



Resolución Ministerial

N° 0583-2021-IN

Lima, 26 de julio de 2021

VISTOS, el Oficio N° 88-2021-SCGPNP/DIRASINT-DIVCIEA-DCI, de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000186-2021/IN/DGCO de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno; el Informe N° 000482-2021/IN/OGPP/OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001167-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: “1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado (...)”;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú; así como promover las relaciones interinstitucionales e intersectoriales, nacionales y extranjeras, que coadyuven al desarrollo de la función policial;

Que, conforme al inciso 17 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú tiene entre sus funciones, suscribir acuerdos y convenios, dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, previamente aprobados por Resolución Ministerial del Ministro del Interior.

Que, mediante Oficio N° 88-2021-SCGPNP/DIRASINT-DIVCIEA-DCI, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú remite a la Oficina General de

Planeamiento y Presupuesto el expediente administrativo relacionado con el proyecto de “Memorándum de Entendimiento entre la Policía Nacional del Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del Perú y la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos de América, respecto de la operatividad de una Unidad Selecta en el Perú para mejorar el control y fiscalización de insumos químicos y para evitar su uso en la producción de drogas ilícitas”, para el trámite respectivo;

Que, mediante Informes N° 000482-2021/IN/OGPP/OCRI y N° 001167-2021/IN/OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable para la suscripción del Memorándum de Entendimiento entre la Policía Nacional del Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del Perú y la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos de América, respecto de la operatividad de una Unidad Selecta en el Perú para mejorar el control y fiscalización de insumos químicos y para evitar su uso en la producción de drogas ilícitas;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Memorándum de Entendimiento entre la Policía Nacional del Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del Perú y la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos de América, respecto de la operatividad de una Unidad Selecta en el Perú para mejorar el control y fiscalización de insumos químicos y para evitar su uso en la producción de drogas ilícitas, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción del Memorándum de Entendimiento a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un original del instrumento de cooperación debidamente suscrito, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior